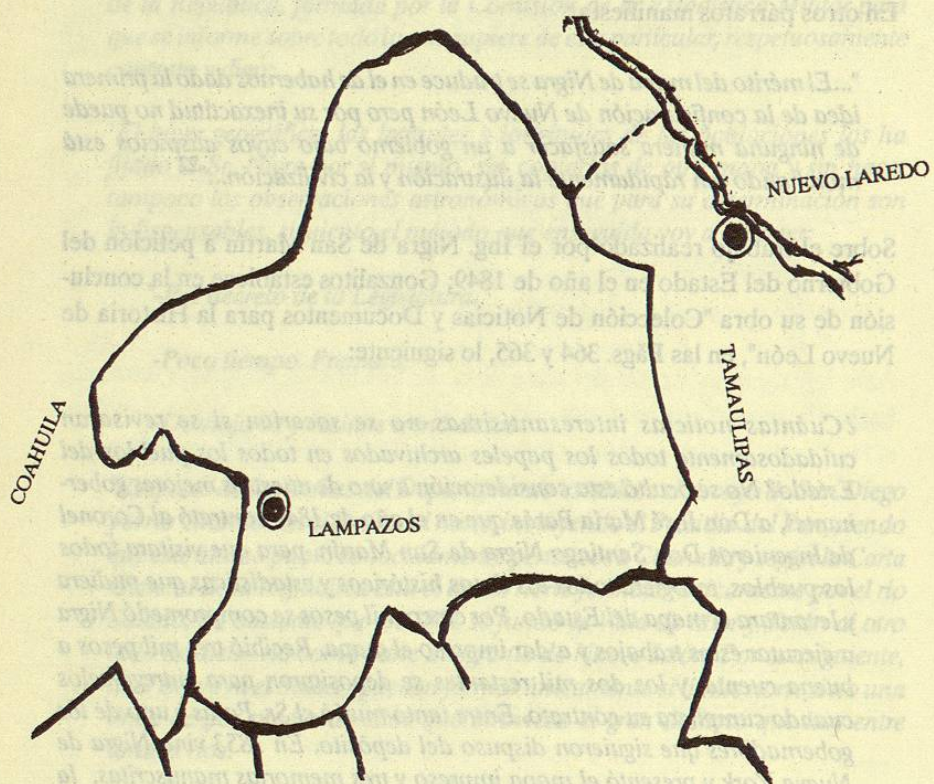


miguel, en uno de sus viajes a aquel puerto, la Memoria Geográfica la cual está en mi poder, y se quedaron perdidas las otras dos".

En la actualidad, el Archivo General del Estado (AGENL) conserva el mapa original.



El norte de Nuevo León en 1888. Las entrelíneas marcan la delimitación realizada en 1892 con el Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas.

3. LOS LIMITES CON EL ESTADO DE TAMAULIPAS

La inestabilidad política y económica que caracterizaba al país después de la guerra del 47, principalmente en el período comprendido de 1850 a 1855, niega la claridad necesaria sobre los hechos desarrollados en esta región del noreste. A pesar de ello, múltiples documentos aislados nos muestran hechos donde se palpan graves problemas subrayando la constante comunicación existente en la época, entre las villas del norte de Tamaulipas (Laredo, Guerrero, Mier y Camargo), con los pueblos vecinos de Nuevo León (Vallecillo, Lampazos, Cerralvo, Monterrey).

Los hechos eran dados gracias a la cercanía geográfica donde quedaron situados estos lugares una vez que fue recorrida la línea fronteriza con los Estados Unidos hasta el río Bravo. La multiplicidad de problemas que enfrentaban, los obligaba a solidarizarse en pos de ayuda mutua, aun cuando comprendieran jurisdicciones territoriales distintas.

Pero a la par de la constante comunicación entre los pueblos mencionados, se palpa entre los del Centro y del sur localizados en los límites interestatales de Nuevo León con Tamaulipas y de Nuevo León con Coahuila, constantes diferencias. En tanto que:

"...los problemas de la guerra y otros obligan a los gobiernos de los estados exigir contribuciones a sus pueblos, ante la falta de apoyo y financiamiento del centro; concluyendo en los pleitos de límites porque pueblos que son de un estado contribuyen en otro..."²³

De esta manera, desde 1848 existen indicios de expedientes donde se promueven avances jurisdiccionales del territorio de nuestro Estado. En particular, referencia los ranchos de La Pendencia, Medina, La Perdida y La Cardona que pertenecieron al municipio de Bustamante, Tamaulipas,

pero pagaban contribuciones al Estado de Nuevo León. A partir de aquel avance jurisdiccional estatal, quedaron ubicadas como rancherías pertenecientes al Valle de la Concepción (hoy Dr. Arroyo, N.L.).

Hechos como el anterior, eran señalados como consecuencia de la guerra sostenida, evidenciando la bancarrota existente en el Erario Nacional, que obligaba a los gobiernos estatales exigir contribuciones a la máxima cantidad de pueblos posible.

Las dificultades se acrecentaban una vez que el denuncia de baldíos o de terrenos permitidos por el Estado, ocasionaban que particulares se anexaran para sí grandes extensiones de territorio que sobrepasaban las jurisdicciones estatales, generalmente confusas e indefinidas; dando lugar a profundos conflictos litigiosos que desembocaban en pleitos de vecinos con caracteres enteramente violentos. Tal es el caso de Candela, Coahuila y Lampazos, Nuevo León.

Pero insistiendo en la cercanía geográfica de las villas del norte tamaulipeco con algunas de Nuevo León, creemos necesario subrayar en los acontecimientos históricos que involucraron tanto a la Villa de San Agustín de Laredo como a la de Mier. Ambas en circunstancias totalmente distintas, pero debida y plenamente documentadas se encuentran sus intenciones de incorporarse voluntariamente al estado de Nuevo León.

La primera abordada con más profundidad en el segundo capítulo de la presente obra, y la segunda en un afán de protegerse de los múltiples ataques, saqueos de indios "bárbaros" y filibusteros texanos.

Los documentos nos muestran las terribles calamidades que sufría la Villa de Mier por haberse convertido en un pueblo de frontera. Abandonada a su suerte por el Gobierno de Victoria, envuelto en una

"discusión política de cinco facciones, solicitaba su anexión al sistemado pueblo de Nuevo León..."²⁴

"La Villa de Mier a los 16 días del mes de diciembre de 1852, reunidos en la Sala Capitular todos los individuos que componen esta corporación y todos los oficiales de esta Guardia Nacional móvil de esta villa y además el vecindario citado por acuerdo extraordinario de la Municipalidad, a fin

de tratar sobre las circunstancias políticas y verdaderamente excepcionales en que se halla toda la nación y particularmente las villas de esta frontera, se abrió la sesión, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional C. Andrés Zamorano, quien manifestó en público el objeto de la convocatoria, el Secretario Coronel Don Valentín Cruz, leyendo actas del 9 del corriente y las actas a que alude secundando el movimiento iniciado en Jalisco bajo la jefatura del Sr. Gral. Don José López Fraga (o Brága) y después de una ligera disensión se acordaron por unanimidad los dos artículos siguientes:

1º El vecindario y Ayuntamiento de esta Villa de Mier secundan en todas sus partes el Plan proclamado en Guadalajara el 20 de octubre p.pdo. admitiendo y haciendo por su parte la honrosa protesta del Sr. Gral. en Jefe Don José López Braga en su proclama fechada en San Miguel de Allende en 25 del mismo mes.

2º La Villa de Mier abatida hasta el último extremo en sus giros y propiedades y amagados sus habitantes constantemente, aun en sus mismos hogares por la flecha del salvaje, ocurre ante el buen juicio de la nación, para que se le conceda agregarse al Estado de Nuevo León, tanto porque su situación geográfica así lo demanda, cuanto porque el Gobierno de dicho Estado mejor sistemado y más inmediato a esta villa que al de Tamaulipas, podrá impartirles los auxilios a que tiene derecho todos los pueblos asociados y que en vano se ha levantado su voz constantemente, solicitando del de este Estado, que ocupado siempre de su conservación, no ha podido considerar de ningún modo, ni los pedidos más esenciales y económicos de la municipalidad, como se justificará por los documentos, que con el fin indicados se tienen reservados y repite este Ayuntamiento y pueblo, la súplica que con respeto hace para que las asambleas que se adhieren al Plan proclamado, consideren nuestra humilde petición, que lo consideren de rigurosa justicia a nuestros propios intereses.

"Sacándose copia al Sr. Coronel Don Valentín Cruz y pueblo de Camargo, informado a las autoridades de ciudad Guerrero suplicando la circule a las de Nuevo Laredo. Firmas: Andrés Zamorano, Antonio Gómez, Antonio Peña Guerra, Alcaldes. Rafael Barberena, Francisco Izaguirre, Pedro Barbera, Gervasio Canales, Rafael Pineda, Guadalupe González, Regidores. Anastacio Barrera y Anastacio González, Síndicos Procuradores. Remigio García, Secretario".

Insistían los vecinos de Mier ante el Congreso de Nuevo León:

"...arbitrar medios de salvar esta desgraciada Villa de la situación en extremo aflictiva que la ha conducido la ninguna protección que recibe de su gobierno", "...las discusiones políticas en que todo el Estado se halla actualmente envuelto..." "Se separa de ciudad Victoria y su gobierno para unirse a Monterrey, Nuevo León, por exigirlo así su seguridad, para mantener la protección y justicia de este Estado, que no puede ni ha tenido nunca el de Tamaulipas..."

Concluían que al no conseguir agregarse a Nuevo León:

"...la terrible determinación en que se halla la mayor parte para pasarse al otro lado del río Bravo..."

Con la real amenaza solicitaban al Gobierno del Estado:

"...importa al pueblo de Mier, la protección y auxilios que en este caso tan críticamente singular demande la humanidad y el carácter de mexicanos que nuestros vecinos desean conservar..."²⁵

El 5 de enero de 1853, el Presidente del Congreso de Nuevo León envía oficio de respuesta al Alcalde Primero de Mier, con estas palabras:

"De acuerdo con el dictamen de su Consejo, se obrará en sentido de cuatro proposiciones con que concluye, y dará todos los pasos que requiera este negocio hasta su final resultado..."²⁶

Cauteloso el Gobernador de Nuevo León, Don Juan Nepomuceno de Garza y Evia, daba a conocer las resoluciones de su gobierno al pueblo de Mier. En síntesis las cuatro proposiciones eran:

- 1º Se envíe la petición de los vecinos de Mier al Congreso de la Unión.
- 2º El Gobierno de Nuevo León acuerda su protección y auxilio a la Villa de Mier, impartiendo según lo posible que sea, defendiéndola de los indios y bandidos.
- 3º Hasta en tanto el Congreso de la Unión no resuelva este negocio: la Villa de Mier se registrá por la leyes de Tamaulipas.
- 4º Que de todo lo ocurrido se dé conocimiento al Gobierno de aquél Estado.

Sin embargo, extrañó en Nuevo León la respuesta casi inmediata del Gobierno Provisional de Tamaulipas, que en la persona de Don Ramón Prieto, desde el puerto de Tampico el 11 de febrero de 1853, contestaba al Gobierno de Nuevo León entre otras cosas:

"...que Mier sea un distrito de Nuevo León sin la intervención del Gobierno general, amparado en la parte quinta del artículo 50 de la Constitución Federal"²⁷

En esta forma el acta de anexión fue firmada por 96 vecinos el 1º de marzo de 1853 y amparada por el decreto # 170 del Gobierno de Nuevo León con fecha del 1º de abril del mismo año.

Aquella situación anómala se daba dentro de la inestabilidad política del vecino estado ya señalada. Al día siguiente de la aparición del decretoo nuevoleonés, el Gobierno de Tamaulipas representado ya en otra persona, manifestaba desconocer totalmente aquella resolución, dando a conocer para tal efecto un nuevo decreto que establecía:

"El Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes hace saber: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

"Número 8

"Artículo 1º.- Es nulo y atentatorio a los derechos y soberanía del Estado, el Decreto expedido por el Gobierno Provisional del 11 de febrero último, por el que cedió a Nuevo León, el territorio que comprende la Villa de Mier.

"Artículo 2º.- En consecuencia el Ejecutivo del Estado, dictará las providencias de su recorte? para que tenga puntual cumplimiento el artículo anterior.

"Lo tendrá entendido...() Cristóbal Montiel, José Ma. Valdéz, Eulogio Gautier. Cd. Victoria, Tamaulipas.- Abril 2 de 1853.

*Juan Francisco Villasana.
Gobernador"²⁸*

Al tener conocimiento en nuestro Estado de aquel acontecimiento, se contestaba el 21 de abril de 1853:

"no tener mayor interés que el de dar auxilio a aquellos pobladores desprotegidos, negándoles la posibilidad de trasladarse con sus familias y bienes al otro lado del río (Bravo)..."²⁹

Las situaciones creadas ante aquellos intentos de incorporación a nuestra entidad, por las autoridades gubernamentales se daban sin más ánimo que el de dar respuesta inmediata a necesidades también inmediatas. Sería aventurado asegurar que nuestro Estado se proponía la búsqueda conciente de una salida o de poseer un espacio físico fronterizo con los Estados Unidos. Las necesidades y requerimientos de los Estados nortños, incluido el nuestro, para dar apoyo a los nacientes pueblos fronterizos, eran esencialmente específicos. Se trataba de dar respuesta a lo que fuera surgiendo, sin tener mucho de donde escoger.

Creemos que fuera de algunos documentos que muestran indicios de expedientes que promueven avances jurisdiccionales del territorio nuevoleonés, de los intentos de vecindad e incorporación de vecinos de Laredo y Mier respectivamente, Nuevo León con el vecino Estado de Tamaulipas no tuvo mayores problemas. Excluyendo por supuesto, el período de Don Santiago Vidaurri -que como es conocido-, al haberse hecho nombrar Comandante en Jefe del Ejército del Norte y posesionado del control de las aduanas fronterizas en el noreste mexicano, se registran serias dificultades con los jefes militares tamaulipecos, que si bien no los sometió totalmente, logró imponerse controlando por algunos años las aduanas de la frontera de Oriente. Incluyendo la de Laredo, que era considerada junto a la de Piedras Negras como las más importantes de la región.

De otros documentos aislados y dispersos encontrados en los archivos en los cuales realizamos esta investigación, es el siguiente: por lo que respecta a los límites con Tamaulipas, aclarando que es correspondiente al año de 1872, y que fue retomado para finiquitar los límites entre los dos Estados en 1892, cuando con la intervención del Gobierno Federal (en franco apoyo a Don Bernardo Reyes, Gobernador de Nuevo León en aquellas fechas), Nuevo León intenta concluir precipitadamente sus litigios territoriales tanto con Tamaulipas como con el Estado de Coahuila.

"...A causa de la confusión absoluta de tales puntos, provenientes del transcurso del tiempo; los cambios de nombres y la incuria consiguiente a la muy larga época durante la cual, los habitantes de estos lugares apenas

podieron ocuparse de otra cosa que de luchar por la existencia propia, en la cual la guerra que desde su establecimiento aquí hubieran de sostener contra los bárbaros, por lo cual los Comisionados deben atenerse a los Autos de la General Visita, midiendo conforme a ellos los términos jurisdiccionales del mismo, los cuales se evidenciarán naturalmente con solo repetir las operaciones que ese documento expresa haberse en lo antiguo ejecutado al designar los que correspondieron por este lado del río Bravo a Laredo de San Agustín, hoy Laredo Texas, puesto que ni se extienden más allá, los de la Villa de Nuevo Laredo, ni ha esta se han señalado jamás ningunos otros. A este respecto los Comisionados de conformidad reconocen: que según la General Visita, la jurisdicción del antiguo Laredo, alcanzaba seis leguas en contorno de la Villa por todos rumbos, comprendiendo de consiguiente un cuadrado de doce leguas por lado; a lo que es igual, una superficie de 144 leguas cuadradas, dentro de la cual no debe computarse la caja del río; o cause del Bravo, por haberse despreciado de los antiguos: que de las dichas 144 leguas cuadradas, la mitad caen al lado derecho del río, puesto que los términos jurisdiccionales que se trata fueron fijados hacia el norte y hacia el sur sobre el río, precisamente por uno y otro lado y frente por frente, tanto por la parte de arriba como por la de abajo, a seis leguas de distancia del centro del pueblo; y que al dividirlo en porciones el terreno para aplicarlas a los vecinos, se hizo la operación por ambos lados, de manera que cada porción hubiera mil varas de ancho sobre la respectiva orilla del río, por treinta mil de largo, agregándose a las que por tropezar con los ejidos de la Villa, perdiesen algo de su extensión en beneficio del común, unas 200 varas más de ancho, siendo de advertir que por este lado solo se tiró una línea perpendicular al Poniente, a partir de un punto ubicado en la margen del río, frente al centro de la antigua Villa y de una extensión de seis leguas a cuyo término en un punto llamado entonces "El Ebanito", fijaron el confín occidental de la jurisdicción. Con presencia pues, de tales antecedentes los Comisionados acuerdan: que el deslinde del territorio jurisdiccional de la Villa de Nuevo Laredo, se verifique midiéndose las setenta y dos leguas cuadradas que lo componen por dos ingenieros que han de nombrarse; el uno por el Gobierno de Nuevo León y el otro por el de Tamaulipas; que esos ingenieros procederán a desempeñar su cometido, fijando ante todo, el punto de orilla del río frente al centro de la antigua plaza de Laredo, Texas desde donde tirarán una línea particular al poniente de una extensión de seis leguas al extremo de la cual, los infraescritos dan por identificado el punto de "El Ebanito". Enseguida los mismos ingenieros unidos procederán a medir treinta y seis leguas cuadradas entre la línea expresada, la que forme la margen derecha del río Bravo que desde el punto de partida seguirán hacia arriba de la corriente de este por una extensión de seis leguas, y la que al cabo de ella

tiren al poniente, paralela a la normal de que se ha hablado, río abajo, los ingenieros procederán de la misma manera a fijar un punto sobre su orilla, distante seis leguas del de partida, y desde allí tirarán asimismo otra perpendicular particularidad al poniente, de igual extensión que la línea normal paralela."

"También a ésta, midiendo enseguida, dentro del espacio comprendido entre estas últimas tres líneas, otras treinta y seis leguas cuadradas para completar las 72 de que según lo antepuesto, consta el territorio que se hará de deslindar. La línea que lo cierre por el fondo y que se ha de correr paralela al río, vendrá así a ser con toda exactitud, el primer proyecto norte de la divisoria entre los dos estados, debiendo alcanzar una extensión de doce leguas.

"Más como por correr paralela al río, ha de ser naturalmente muy irregular, los Comisionados acuerdan desde ahora que los ingenieros la regularicen, bien tirando la recta del punto que ha de servir de partida de toda la divisoria por el norte, el más entrante cuadrado o figura inferior para terminarla en la extremidad de la última línea de las mencionadas al tratar del expresado cuadro o figura, o bien si fuese posible darle mayor regularidad, sin más grave perjuicio procediendo a tirarlas así, previas las operaciones conducentes a este fin.

"Regularizada de cualquiera de las dos maneras la línea divisoria, los mismos comisionados dan desde ahora por compensado lo que sus respectivos estados puedan perder con lo que puedan ganar en la operación, debiendo los ingenieros fijar astronómicamente las rectas de que se ha hablado y señalar con mohoneras provisionales los dos extremos de la línea así como los ángulos que quizá no puedan del lado evitarse".³⁰

El acta de aquella convención señala que los comisionados acordaron someterla a la consideración de sus respectivos Gobiernos, volviendo a reunirse en la fecha que los mismo la dispongan, siendo firmada por el Lic. Carlos F. Ayala y el Lic. Manuel de la Cruz, comisionados representantes de Nuevo León y de Tamaulipas respectivamente.

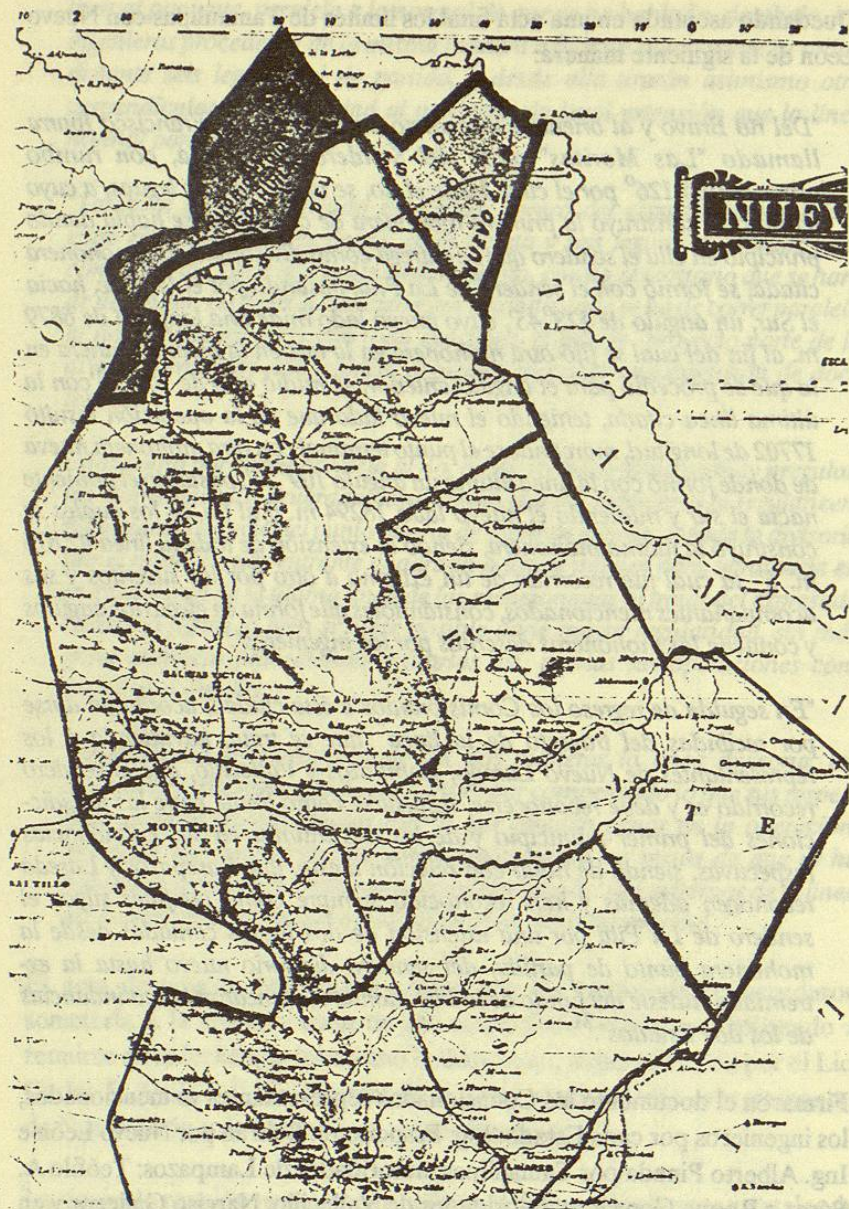
La siguiente reunión tuvo como propósito el delinear los límites estatales de la Villa de Nuevo Laredo, Tamaulipas con el Estado de Nuevo León. Concluyendo que fue el primer municipio tamaulipeco que inició, realizó y finiquitó sus límites interestatales.

Quedando asentada en una acta final los límites de Tamaulipas con Nuevo León de la siguiente manera:

"Del río Bravo y al oriente e inmediato a un rancho de Francisco Ibarra llamado "Las Moritas" parte del Sendero de la Pita, con rumbo astronómico 126° por el cual desde el río, se midieron seis leguas, a cuyo término se construyó la primera mohonera de que arriba se habla dando principio en ella el sendero que se entrega como divisoria. En la mohonera citada, se formó con el sendero de La Pita, pasando por el Oriente, hacia el Sur, un ángulo de $123^{\circ} 45'$, cuyo nuevo lado mide una longitud de 6879 m. al fin del cual se fijó otra mohonera en la que en la misma manera en la que se procedió para el ángulo anterior, se midió otro de $109^{\circ} 13'$ con la última línea citada, teniendo el nuevo lado que de la operación resultó 17702 de longitud, marcándose el punto terminal con otra mohonera nueva de donde formó con la línea última un ángulo $109^{\circ} 24'$, pasando el poniente hacia el sur y midiendo el nuevo lado 18294 m. Q al fin de los cuales se construyó la última mohonera, siendo la extensión de toda la línea 42,875 m. 6" la cual fue recorrida de un extremo a otro por los suscritos y sus acompañantes mencionados, constándoles que forma en efecto los ángulos y contiene las mohoneras descritas por los ingenieros".

"En seguida de regreso los Comisionados a ésta ciudad, acordaron darse por recibidas del trayecto de la línea que se trata, advirtiendo a los representantes de Nuevo Laredo, Lampazos y Vallecillo, que el sendero recorrido es y debe reconocerse, respetarse como límite entre las jurisdicciones del primer municipio y de las dos últimas en sus colindancias respectivas, siendo de notar con relación a esto, que Lampazos y Laredo reconocen además y han reconocido siempre como confines suyos el sendero de La Pita por una extensión de dos leguas contadas desde la mohonera punto de partida, del sendero divisorio nuevo hasta la extremidad sudeste del fundo de la Pita, donde comenzaron las colindancias de los dos Estados".³¹

Firmaron el documento los Comisionados representantes ya mencionados, los ingenieros por cada Estado: Ing. Francisco J. Beltrán por Nuevo León e Ing. Alberto Pineda por Tamaulipas; autoridades de Lampazos: Teófilo A. Pérez y Roque González; autoridades de Vallecillo: Narciso Gallegos y en representación del municipio de Nuevo Laredo: A. Salinas, Conrado Garza Cantú y Francisco Pérez.



Nuevo León, 1897. Anónimo. Atlas Histórico Cartográfico, SPP. INEGI. México, 1982. Pág. 145.

4. LOS LIMITES CON EL ESTADO DE COAHUILA

Desde mediados del siglo pasado, empezaron a manifestarse diversos litigios entre vecinos de Candela, Coahuila y Lampazos, Nuevo León. Queriendo mostrar aquella situación en forma precisa, pues adquirió caracteres muy violentos, hemos recurrido al apoyo de varios documentos que tratan aquel problema. El recrudecimiento tuvo su máxima expresión en los años subsiguientes al recorrido de la línea fronteriza estadounidense. Aun con ello la resolución definitiva de aquel fue dada casi cuarenta años después.

Como antecedente preliminar de aquellos hechos, tomamos en cuenta una comunicación del Virrey de México que transcribió el Gobierno de Don Melchor Vidal de Lorca y Villena, al Teniente Mayor de la Villa de la Punta de Lampazos, Capitán Don José Antonio de la Garza, fechado el 23 de octubre de 1776, donde manifestaban entre otras cosas lo siguiente:

"...asimismo encargo a V.S. dirija su extensión al pueblo de los parajes que en la citada punta hizo V.S., al ver que quedaban descubiertas aún con la supuesta defensa de los pueblos; y a este fin si las tierras comprendidas en las tres leguas que pasan por cada viento dadas a la Villa de Horcasitas o Punta de Lampazos, no tienen particulares poseedores, procura V.S. que quedando las necesarias para egidos y pastos lo menos, se reparten las demás a los vecinos de ella, si otros que se avencinden con la obligación de poblarlos, formando sus rancherías en distancias proporcionadas a que se puedan ayudar unas de otras..."³²

Este documento mostraba permiso, si así podemos llamarle, a familias o pobladores dispuestos a asentarse en aquellos lugares que eran la entrada y salida de los indios "bárbaros" en el norte de la Provincia del Nuevo Reyno de León. En el contexto de la época no se discutía si eran territorios del Nuevo Reyno de León o de la provincia de Coahuila. Lo que se planteaba